RESOLUCION DE ALCALDIA N° 324 -2016-MDP/A

Pachacámac, 27 de Octubre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC.

VISTO

El Informe N° 2071-2016-MDP/GAF-SGL de fecha 26 de Octubre del 2016 e Informe N° 340-2016-MDP/GAJ de fecha 27 de Octubre del 2016, emitido por la Sub Gerencia de Logistica dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoria Juridica, respectivamente, sobre **"Delegación de facultades para Aprobación de Bases de Contratación Directa"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Articulo 194° de la Constitución Politica del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley N° 27680 – Ley de Reforma V Constitucional del Capitulo XIV de Titulo sobre Descentralización y Ley N° 30305, Ley de reforma de los articulos 191°, 194° y 203° de la Constitución Politica del Perú, concordante con el Articulo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobierros locales gozan de autonomia politica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía cue se encuentra consagrada en la Constitución Politica del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujecion al ordenamiento juridico vigente.

Que, el Articulo 8° de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" en su tercer párrafo que (...) "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolucion, la autoridad que la presente norma le otorga. No puede ser objeto de delegacion, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas. Salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y de los otros supuestos que se establezca el Reglamento".

Que, el numeral 74.2 del Articulo 74° de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" determina que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados, asimismo el numeral 74.3 determina que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, mediante Resolución de Alcaldia N° 180-2015-MDP/A adecuada a través de la Resolución de Alcaldia N° 033-2016-MDP/A se delega al Gerente de Administración y Finanzas, las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, entre las cuales tiene facultad para "aprobar las Bases de los procesos de seleccion que convoque la Entidad".

Que, el numeral 3) del Articulo 24° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, establece los impedimentos para integrar un comité de selección, señalando que "Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratacion designado el comité de seleccion, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación. Este impedimento se circunscribe al proceso de contratación a que se refieren las delegaciones antes señaladas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 317-2016-MDP/A de fecha 24 de Octubre del 2016, se encargó a partir del 24 de Octubre al 28 de Octubre del 2016, la Sub Gerencia de Logística, con retención a su cargo al Abog. Jimmy David Tambra Huamani – Gerente de Administración y Finanzas.

Que, mediante Informe N° 2071-2016-MDP/GAF-SGL la Sub Gerencia de Logística, señala que es el Órgano encargado de las contrataciones, teniendo a su cargo la contratación directa, encargado de elaborar la preparación (bases administrativas), conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, en aplicación al art. 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin embargo, del 24 al 28 de octubre del 2016, el Gerente de Administración y Finanzas se encuentra encargado de la Sub Gerencia de Logística; siendo el órgano encargado de la aprobación de los expedientes de contratación y bases de los procedimientos de selección, se encontraría inmerso en las causales de impedimento para integrar un comité de selección, conforme lo prescribe el numeral 3) del Art. 24° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015EF, solicitando se emita opinión legal con respecto a la delegación de facultades y designación de funcionario competente quien asumirá la facultad de aprobación de bases administrativas de la contratación directa del servicio de disposición final de residuos sólidos de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

Que, a través del Informe N° 340-2016-MDP/GAJ de fecha 27 de Octubre, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina que se eleve el presente al despacho de Alcaldía a efectos de que se emita el acto administrativo que "Delegue las facultades y atribuciones previstas en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento aprobado por D.S. N° 350-2015-EF" a un funcionario de la Entidad Municipal hasta el 28 de Octubre del 2016, fecha que culmina la encargatura de la Sub Gerencia de Logística recaída en el Abog. Jimmy David Tambra Huamani – Gerente de Administración y Finanzas.

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere que (...) las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos.

En consecuencia, estando a lo antes expuesto, y en uso a las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR las facultades y atribuciones de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, hasta el 28 de Octubre del 2016 a la Abog. **MARTHA OBREEATII PEÑA ARENAS – GERENTE DE ASESORIA JURIDICA**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y por su intermedio a la Sub Gerencia de Logística, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución, en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Abog. Pepe Flores Roque
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE